

**PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE ACCESO ESTABLECIDOS EN EL INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN PARA ASEGURAR LA HOMOGENEIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013.**

En virtud de lo establecido en el *Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía*, y dando cumplimiento a las *Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo*, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

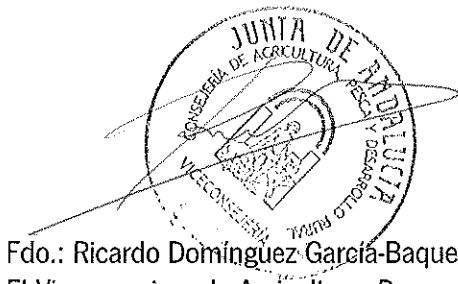
ACUERDO DE 22 DE MARZO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL III PLAN ANDALUZ DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, HORIZONTE 2020

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SERÁN ACCESIBLES.**

Los documentos del expediente se corresponden con los documentos elevados al Consejo de Gobierno y son los siguientes:

Memoria justificativa de 14 de marzo de 2016.

Se remite la presente propuesta, con fecha 23 de marzo de 2016, al objeto de su tramitación.



Fdo.: Ricardo Domínguez García-Baquero  
El Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FORMULACIÓN DEL III PLAN ANDALUZ DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA. HORIZONTE 2020.****a) Juicio de oportunidad.**

El Reglamento (CE) n° 934/2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, impulsa tanto la conversión o transición de sistemas productivos no ecológicos, a sistemas productivos ecológicos, como la permanencia en este sistema productivo de aquellos operadores que optaron por producir productos de calidad amparados por el mismo.

El artículo 29 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, establece un ámbito de impulso especial a la agricultura ecológica, cuyos compromisos se contraerán en un período coincidente con el período de programación (2015/2020) a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014/2020, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión del 10 de agosto de 2015.

A partir de la experiencia adquirida en los dos planes que se han desarrollado en los marcos presupuestarios anteriores al PDR 2015/2020, parece oportuno la adaptación de las directrices emanadas de los Reglamentos mencionados, acomodando las acciones que se definan en el marco presupuestario de PDR de Andalucía, motivo por el que el III Plan Andaluz de Producción Ecológica se formula como horizonte 2020.

Por otro lado el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 6 las competencias de la Secretaría General de agricultura y Alimentación, entre las que en el apartado 3.b está el impulso y coordinación de la consecución de los objetivos y ejecución de acciones relacionadas, entre otras, con la política de producción ecológica.

**b) Juicio de legalidad.**

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, asimismo dispone en su apartado tercero que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales, con mención específica a las dedicadas a la agricultura ecológica.

**c) Contenido global de la disposición.**

El presente Acuerdo, del Consejo de Gobierno, establece, de conformidad con las dos leyes antes citadas, la formulación del III Plan Andaluz de Producción Ecológica Horizonte 2020, el contenido, el procedimiento y tramitación del mismo, así como la elaboración, que corresponderá a la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural.

**d) Tabla de vigencias.**

No afecta a ninguna otra normativa en esta materia.

**e) Referencia a actuaciones previas.**

El Plan que se propone impulsar su formulación, supone la continuidad de las acciones que se han desarrollado en los dos primeros planes de producción ecológica, partiendo de un análisis DAFO y la experiencia adquirida en el funcionamiento de los dos anteriores.

**f) Exigencias técnicas.**

La aplicación del presente Acuerdo no requiere la implementación de las exigencias técnicas previstas en la Instrucción de la Viceconsejería de 15 de diciembre de 2009.

**g) Valoración de las cargas administrativas.**

No se prevén cargas administrativas para la ciudadanía.

**h) Calendario previsto para la tramitación.**

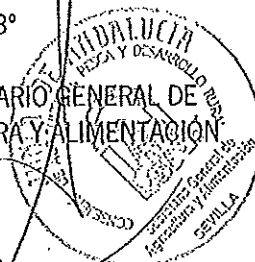
Teniendo en cuenta los trámites que deben realizarse, se estima el siguiente calendario:

- Remisión a la Viceconsejería: 1 días.
- Comisión General de Viceconsejeros: 1 día.
- Consejo de Gobierno: 6 días.

Sevilla, a 14 de marzo de 2016

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN



Fdo. Federico Fernández-Ruiz-Hemestrosa

EL COORDINADOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Fdo. Jesús González García